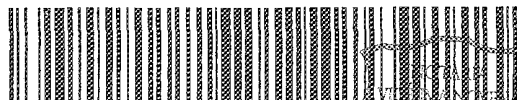




Factura: 002-002-000008926



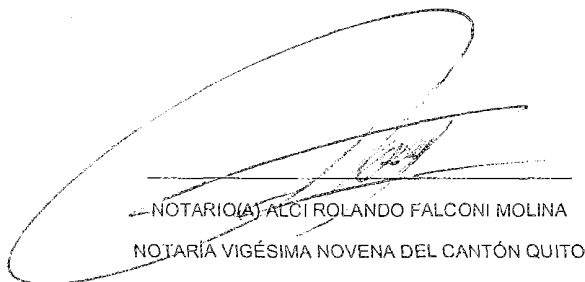
20161701029P00691



NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701029P00691						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE ABRIL DEL 2016, (15:30)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LLERENA OCHOA STIVEN PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710053024	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LLERENA DUQUE IAN NICOLAY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721606927	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
400.00							


NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO





NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



1

2

3 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PHARMAAPOYO CIA. LTDA.

4

5 OTORGADA POR:

6

7 STIVEN PATRICIO LLERENA OCHOA E IAN NICOLAY LLERENA

8 DUQUE

9

10 CUANTÍA: USD \$. 400,00

11

12 DI 3 COPIAS

13

14 JPCP

15

16 En la ciudad de Quito, capital de la República del
17 Ecuador, hoy día seis de abril de dos mil dieciséis,
18 ante mí, DOCTOR ROLANDO FALCONI MOLINA, NOTARIO
19 VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la
20 celebración y suscripción de la presente escritura,
21 el señor STIVEN PATRICIO LLERENA OCHOA, de estado
22 civil casado, nacionalidad ecuatoriano; y, el señor
23 IAN NICOLAY LLERENA DUQUE, de estado civil soltero,
24 de nacionalidad ecuatoriano. Los comparecientes son
25 residentes en el Distrito Metropolitano de Quito,
26 Provincia de Pichincha, plenamente capaces para
27 contratar y obligarse, a quienes de conocer, doy
28 fe, de acuerdo a los documentos de identificación



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina

00000002

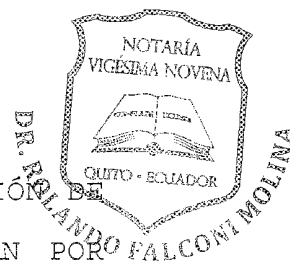


1 que me fueron presentados, y dice:- que elevan
2 escritura pública la minuta que me entrega cuyo
3 tenor es éste:- "SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de
4 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una
5 en la cual conste el contrato de Constitución de la
6 Compañía de Responsabilidad Limitada que se
7 denominará PHARMAAPOYO CIA. LTDA. Los comparecientes
8 son las siguientes personas: el señor STIVEN PATRICIO
9 LLERENA OCHOA, de estado civil casado, nacionalidad
10 ecuatoriano; y, el señor IAN NICOLAY LLERENA DUQUE,
11 de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriano.
12 Los comparecientes son residentes en el Distrito
13 Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha,
14 plenamente capaces para contratar y obligarse. Los
15 comparecientes declaran bajo juramento sobre el
16 conocimiento del contenido íntegro de la escritura
17 pública y que se constituye en este acto, una
18 compañía de responsabilidad limitada, que se someterá
19 a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de
20 Comercio, a los convenios de las partes y a las
21 normas del Código Civil. CAPÍTULO PRIMERO: DE LA
22 DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y
23 DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO PRIMERO.-
24 DENOMINACIÓN.- La Compañía se denominará PHARMAAPOYO
25 CIA. LTDA., y realizará todos sus actos y contratos
26 bajo esta denominación. ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO
27 SOCIAL.- La compañía tendrá el siguiente objeto
28 social: OPERACION PRINCIPAL C2100.01: FABRICACIÓN DE



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 social: OPERACION PRINCIPAL C2100.01: FABRICACIÓN DE
2 SUSTANCIAS MEDICINALES ACTIVAS QUE SE UTILIZAN POR
3 SUS PROPIEDADES FARMACOLÓGICAS EN LA FABRICACIÓN DE
4 MEDICAMENTOS: ANTIBIÓTICOS, VITAMINAS BÁSICAS, ÁCIDO
5 SALICÍLICO Y ACETILSALICÍLICO, ETCÉTERA, TRATAMIENTO
6 DE LA SANGRE, FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS: ANTISUEROS
7 Y OTRAS FRACCIONES DE SANGRE, AZÚCARES QUÍMICAMENTE
8 PUROS, PRODUCTOS Y EXTRACTOS ENDOCRINOS, VACUNAS.
9 INCLUIDOS PREPARADOS HOMEOPÁTICOS, FABRICACIÓN Y
10 PROCESAMIENTO DE GLÁNDULAS Y EXTRACTOS GLANDULARES,
11 FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS ANTICONCEPTIVOS DE
12 USO EXTERNO Y DE MEDICAMENTOS ANTICONCEPTIVOS
13 HORMONALES, FABRICACIÓN DE PREPARADOS PARA EL
14 DIAGNÓSTICO MÉDICO, INCLUIDAS PRUEBAS DE EMBARAZO,
15 ETCÉTERA. OPERACION COMPLEMENTARIA C2100.02
16 FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS RADIATIVAS PARA
17 DIAGNÓSTICO EN VIVO, ETCÉTERA, PRODUCTOS DE
18 BIOTECNOLOGÍA. OPERACION COMPLEMENTARIA C2100.03
19 FABRICACIÓN DE GUATAS, GASAS, HILOS, VENDAS Y
20 APÓSITOS MÉDICOS IMPREGNADOS. OPERACION
21 COMPLEMENTARIA C2100.04 PREPARACIÓN DE PRODUCTOS
22 BOTÁNICOS (TRITURACIÓN, CRIBADO, MOLIDO) PARA USO
23 FARMACÉUTICO. OPERACION COMPLEMENTARIA C2100.05
24 FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO
25 VETERINARIO, SEAN GENÉRICOS O DE MARCA REGISTRADA, DE
26 VENTA AL PÚBLICO EN GENERAL O REGLAMENTADA POR LAS
27 AUTORIDADES. OPERACION COMPLEMENTARIA C2100.06
28 SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina

00000003

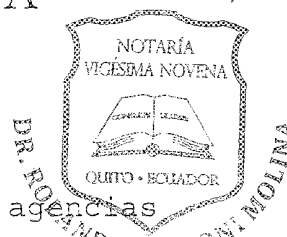


1 FARMACÉUTICOS, SUSTANCIAS QUÍMICAS MEDICINALES
2 PRODUCTOS BOTÁNICOS DE USO FARMACÉUTICO A CAMBIO DE
3 UNA RETRIBUCIÓN. ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN
4 DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO,
5 EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN,
6 DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN,
7 CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN,
8 INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE. PARA EL
9 CUMPLIMIENTO DEL OBJETO LA COMPAÑÍA PODRÁ, COMPRA,
10 VENDER, IMPORTAR TODO TIPO DE PRODUCTOS RELACIONADOS
11 CON EL OBJETO SOCIAL. También podrá celebrar todos
12 los actos y contratos civiles y mercantiles que
13 fueren necesarios para el cumplimiento de su
14 actividad, podrá participar en el capital de otras
15 compañías, así como recibir aportes de capital sea en
16 numerario, en especie, adquirir, ceder y transferir
17 acciones y participaciones de otras compañías, a la
18 vez que podrá aceptar representaciones, agencias y
19 mandatos de carácter mercantil que tengan relación
20 con el objeto social de la compañía. La compañía no
21 realizará intermediación financiera, leasing
22 mercantil seguros, actividades de mercado de valores,
23 ni las demás establecidas en la Ley General de
24 Instituciones Financieras, ni las de almacenes
25 generales de depósito, ni las de servicios
26 complementarios. ARTÍCULO TERCERO.- La Compañía es de
27 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es el
28 Distrito Metropolitano de Quito, provincia de



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 Pichichna, pudiendo establecer sucursales o agencias
2 dentro o fuera del país cuando así lo acordare la
3 Junta General de Socios. ARTÍCULO CUARTO.- La
4 duración de la Compañía será de 50 años contados a
5 partir de la inscripción de esta escritura en el
6 Registro MercantilCAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL
7 SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS
8 ARTÍCULO QUINTO.- DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE LA
9 INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social
10 de la compañía será de CUATROCIENTOS dólares de los
11 Estados Unidos de América (USD\$ 400,00), dividido en
12 400 participaciones sociales de UN DÓLAR (USD\$ 1,00)
13 cada una. Los socios comparecientes declaran bajo
14 juramento que depositarán el capital de la compañía
15 en una institución bancaria, ya que el capital social
16 de Compañía se integra en numerario de conformidad
17 con el siguiente cuadro de integración de capital:
18 CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-----

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL SOCIAL PAGADO	NÚMERO PARTICIPAC.	PORCENTAJE
STIVEN PATRICIO LLERENA OCHOA	396,00	396,00	396	99%
IAN NICOLAY LLERENA DUQUE	4,00	4,00	4	1%
TOTAL	400,00	400,00	400	100%

24 En virtud del cuadro de integración de capital antes
25 descrito, cada uno de los socios que constituye la
26 compañía PHARMAAPOYO CIA. LTDA., declaran bajo
27 juramento lo siguiente: El señor STIVEN PATRICIO
28 LLERENA OCHOA declara bajo juramento que suscribe



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina

0000004



1 TRECIENTAS NOVENTA Y SEIS participaciones de un dólar
2 cada una, las mismas que serán pagadas en NUMERARIO
3 en su totalidad; asimismo, declara bajo juramento que
4 este pago del capital se hará en el plazo máximo de
5 treinta días contados a partir de la fecha de
6 obtención del RUC que permita abrir la cuenta
7 bancaria a nombre de la empresa que se constituye. El
8 señor IAN NICOLAY LLERENA DUQUE declara bajo
9 juramento que suscribe CUATRO participaciones de un
10 dólar cada una, las mismas que serán pagadas en
11 NUMERARIO en su totalidad; asimismo, declara bajo
12 juramento que este pago del capital se hará en el
13 plazo máximo de treinta días contados a partir de la
14 fecha de obtención del RUC que permita abrir la
15 cuenta bancaria a nombre de la empresa que se
16 constituye. Adicionalmente, los socios declaran bajo
17 juramento sobre la correcta integración del capital,
18 conforme lo establecido en el artículo 103 de la Ley
19 de Compañías, esto es que depositarán el capital de
20 la compañía en una institución bancaria de acuerdo a
21 las participaciones sociales que cada uno mantiene.
22 Una vez que se verifique lo antes determinado, la
23 Compañía entregará a cada uno de los socios el
24 certificado de aportación en el que constará el
25 carácter de no negociable y el número de
26 participaciones que le corresponde por su aportación.
27 ARTÍCULO SEXTO.- Las participaciones de los socios
28 son transmisibles por herencia, pero para la



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina



1 transferencia de las mismas por acto entre vivos. Será
2 necesario el consentimiento unanime del capital
3 social y se estará a lo dispuesto en la Ley de
4 Compañías ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para proceder al
5 aumento o disminución del Capital Social, será
6 necesario la aprobación de la Junta General de Socios
7 y se observará lo dispuesto en la Ley de Compañías.
8 ARTÍCULO OCTAVO.- La Compañía de acuerdo con la ley,
9 formará un fondo de reserva, en un monto por lo menos
10 o igual al veinte y cinco por ciento (25%) del
11 capital social, para lo cual segregará de las
12 utilidades líquidas realizadas de cada ejercicio
13 económico un cinco por ciento para este objeto.
14 ARTÍCULO NOVENO.- En cuanto a los derechos,
15 obligaciones y responsabilidades de los socios se
16 estará a lo dispuesto en los Artículos 114 y 115 de
17 la Ley de Compañías. CAPÍTULO TERCERO.- DE LA
18 ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LOS
19 SOCIOS EN RELACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO
20 DÉCIMO.- Los socios declaran bajo juramento que la
21 Compañía estará gobernada por la Junta General de
22 Socios y administrada por el Presidente y el Gerente
23 General, los cuales tendrán las facultades y se
24 regirán por las disposiciones determinadas en estos
25 Estatutos, siempre y cuando no sean contrarias a la
26 Ley. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta General de
27 Socios es la suprema autoridad y en consecuencia las
28 decisiones de ésta obligan a todos los socios, salvo



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



1 el derecho de oposición en los casos y formas
2 determinadas por la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO
3 SEGUNDO.- La Junta General de Socios se entenderá
4 integrada válidamente cuando concurrieren en primera
5 convocatoria más de la mitad del capital social. Si
6 por cualquier razón no se integrare la Junta General,
7 en la primera convocatoria, se hará una segunda
8 convocatoria con el número de socios presentes,
9 debiendo así expresarse en la referida convocatoria,
10 de acuerdo con la Ley de Compañías, pero las
11 resoluciones que obligan a la Compañía se tomarán
12 por una mayoría que represente a más del 50% del
13 capital concurrente a la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO
14 TERCERO.- La Junta General Ordinaria se reunirá una
15 vez, dentro del primer trimestre posterior a la
16 finalización del ejercicio económico y la Junta
17 General Extraordinaria, cuando fuere convocada. Se
18 podrá reunir en Junta General Universal, observando
19 lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías.
20 La convocatoria a Junta General, la realizará el
21 Presidente o el Gerente General por su propia
22 iniciativa o a petición del socio o socios que
23 representen por lo menos el 25% del capital social.
24 Se las realizará mediante nota escrita dirigida al
25 domicilio de cada socio debidamente registrado en la
26 Compañía, de la cual los socios firmarán avisos de
27 recibo y se les cursará con ocho días de anticipación
28 por lo menos, a la fecha de la reunión. Serán razones



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina

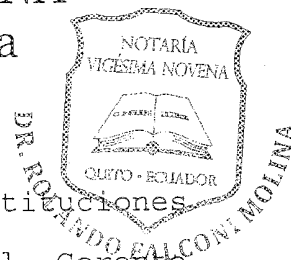


1 suficientes para convocar a Junta General, el control
2 del giro del negocio o negocios que realizare la
3 Compañía y las demás circunstancias determinadas por
4 la Ley. Los socios podrán concurrir por si mismos o
5 representados, siendo suficiente una comunicación
6 escrita dirigida al Gerente General, por cada
7 reunión, o mediante Poder Notarial otorgado conforme
8 a las leyes Generales. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- la
9 Junta General estará presidida por el Presidente y a
10 falta de éste por cualquier socio designado por la
11 Junta General y como secretario actuará el Gerente
12 General de la Compañía y a falta de este se designará
13 un secretario ad-hoc. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-
14 Corresponde a la Junta General: a) Elegir al
15 Presidente de la Compañía quien durará UN año en sus
16 funciones pudiendo ser reelegido; b) Elegir al
17 Gerente General de la Compañía quien durará UN año en
18 sus funciones y gozará de las más altas atribuciones;
19 c) Conocer los balances y aprobar el reparto de
20 utilidades; d) Ampliar y restringir el plazo de
21 duración de la Compañía; e) Consentir en la cesión de
22 partes sociales y en admisión de nuevos socios; f)
23 Aprobar el aumento o disminución del capital y la
24 reforma de los estatutos sociales; g) Aprobar el
25 presupuesto de la Compañía; h) Fijar la remuneración
26 del Gerente General y más funcionarios; i) Autorizar
27 al Gerente General y representante legal, la
28 celebración de negocios de crédito respecto de los



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina

0000006



1 cuales la compañía resulte obligada con instituciones
2 del Sistema Financiero; j) Autorizar al Gerente
3 General y representante legal, la enajenación,
4 gravámen o disposición de bienes inmuebles de la
5 compañía; k) Autorizar al Gerente General y
6 representante legal, la constitución u otorgamiento
7 de garantías sobre los bienes de la compañía, tanto
8 para garantía de obligaciones de ella misma como en
9 relación con obligaciones a cargo de terceros; l)
10 Autorizar al Gerente General y representante legal,
11 el otorgamiento de poderes generales con fines
12 representativos de la compañía; m) Acordar la
13 exclusión del socio o socios, de acuerdo a las
14 causales establecidas por la ley; n) Disponer que se
15 entablen las acciones correspondientes en contra de
16 los administradores; o) Interpretar de modo
17 obligatorio los presentes estatutos; p) Ejercer las
18 demás atribuciones que según la ley y los estatutos
19 no están contemplados a otra autoridad. ARTÍCULO
20 DÉCIMO SEXTO.- Para ser Presidente puede o no ser
21 socio de la Compañía y sus atribuciones son las
22 siguientes: a) Convocar y presidir las sesiones de la
23 Junta General; b) Suscribir en unión del Gerente
24 General los certificados de aportación de los socios
25 y con el secretario las actas de Junta General; c)
26 Firmar la correspondencia que por resolución de la
27 Junta General deba ser firmado por él; d) Cuidar la
28 ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 Junta General; e) Reemplazar al Gerente General en
2 ausencia temporal o definitiva de éste; y, f)
3 Convocar a la Junta General de Socios, ordinaria y
4 extraordinaria. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El Gerente
5 General de la Compañía es el Representante Legal
6 Judicial y Extrajudicial y gozará de todas las
7 facultades constantes en la Ley de Compañías y las
8 que establecen los presentes estatutos. ARTÍCULO
9 DÉCIMO OCTAVO.- Para ser Gerente General puede o no
10 ser socio de la Compañía y sus atribuciones son las
11 siguientes: a) Será el Representante Legal judicial y
12 extrajudicial de la compañía; b) Actuar como
13 Secretario en las Juntas Generales; c) Suscribir en
14 unión del presidente los certificados de aportación
15 de los socios, d) Administrar, gestionar todos los
16 negocios de la Compañía de conformidad con las
17 facultades que provengan de la Ley de Compañías; e)
18 Suscribir toda clase de documentos de instituciones y
19 dependencias públicas o privadas; f) Podrá
20 exclusivamente celebrar toda clase de actos y
21 contratos respecto de los cuales la compañía resulte
22 obligada, para lo cual requerirá de la autorización
23 de la Junta General; g) Enajenar, gravar o disponer
24 de bienes inmuebles de la compañía, para lo cual
25 requerirá de la autorización de la Junta General; h)
26 Constituir u otorgar garantías sobre los bienes de la
27 compañía, tanto para garantía de obligaciones de ella
28 misma como en relación con obligaciones a cargo de



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 terceros, para lo cual requerirá de la autorización
 2 de la Junta General; i) Otorgar poderes generales con
 3 fines representativos de la compañía, para lo cual
 4 requerirá de la autorización de la Junta General; j)
 5 Comprar toda clase de materias primas, materiales,
 6 implementos y todos los demás objetos necesarios para
 7 el giro del negocio de la Compañía; k) Aceptar
 8 garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas
 9 de bienes ajenos en garantía de las transacciones
 10 mercantiles, a favor de la compañía; l) Presentar a
 11 la Junta General el balance anual y los balances
 12 parciales cuando lo requiera; ll) Convocar a la Junta
 13 general de Socios, ordinaria y extraordinaria; m)
 14 Ejercer las facultades necesarias de acuerdo con la
 15 Ley y estos estatutos; ñ) Nombrar y remover
 16 legalmente a los empleados que fueren necesarios; o)
 17 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
 18 General de socios; p) El Gerente General obligará a
 19 la Compañía con las facultades y atribuciones que a
 20 este respecto determinan las leyes y estos estatutos;
 21 y, q) Reemplazar al Presidente en ausencia temporal o
 22 definitiva de éste. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- En
 23 cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía
 24 se estará a lo previsto en la Ley de Compañías,
 25 debiendo la Junta General nombrar un liquidador
 26 principal y un suplente. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- El
 27 ejercicio económico se contará desde el primero de
 28 enero al treinta y uno de diciembre de cada año.



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina



1 ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Las actas de la Junta
2 General se llevarán en hojas móviles escritas a
3 máquina, en anverso y reverso, que deberán ser
4 foliadas con numeración continua y sucesiva y
5 rubricada una por el Secretario. ARTÍCULO VIGÉSIMO
6 SEGUNDO: DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE NOMBRAMIENTO
7 DE ADMINISTRADORES.- Los socios declaran bajo
8 juramento que designan como Gerente General de la
9 Compañía al señor IAN NICOLAY LLERENA DUQUE, con
10 facultades de Representación Legal Judicial y
11 Extrajudicial; y como Presidente a la señora VILMA
12 CAROLINA DUQUE BARRENO, quien reemplazará al Gerente
13 General en caso de ausencia temporal o definitiva,
14 los administradores durarán en sus funciones por el
15 período estipulado en el presente estatuto, es decir
16 UN AÑO. Los socios autorizan a la Dra. Lilián Matos
17 Romero, a fin de que emita los mencionados
18 nombramientos y realice las gestiones
19 correspondientes a su inscripción en el Registro
20 Mercantil. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Todo lo no
21 establecido en el presente estatuto social, se
22 someterá a las disposiciones legales de la Ley de
23 Compañías y Reglamentos dictados para el efecto por
24 parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y
25 Seguros. DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Las
26 comparecientes autorizan a la doctora Lilián Matos
27 Romero, para que en sus nombres soliciten la
28 aprobación del contrato contenido en la presente



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina

00000008



1 escritura, e impulsen posteriormente el trámite
2 respectivo hasta la legalización de este
3 instrumento, con la inscripción en el Registro
4 Mercantil, Registro en la Superintendencia de
5 Compañías, Valores y Seguros. Usted señor Notario se
6 servirá agregar las demás formalidades de estilo para
7 la perfecta validez de esta escritura pública.-
8 FIRMADO) DOCTORA LILIÁN MATOS ROMERO.- MATRICULA
9 NÚMERO NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO.- COLEGIO DE
10 ABOGADOS DE PICHINCHA".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE
11 LOS COMPARECIENTES LA RATIFICAN EN TODAS SUS
12 PARTES).- Se cumplieron los preceptos legales del
13 caso; y, leída que fue esta escritura
14 íntegramente a los otorgantes por mí, el Notario,
15 aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman
16 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy
17 fe.-

18
19
20 STIVEN PATRICIO LLERENA OCHOA

21 C.C. 171005302-4
22
23
24 IAN NICOLAY LLERENA DUQUE

25 C.C. 1721606927
26
27
28

EL NOTARIO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V1S3311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LLERENA MEJIA MODESTO ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
OCHOA DELI ALBA LIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2013-10-08

FECHA DE EXPIRACIÓN

2023-10-08

DIRECTOR GENERAL

NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

Nº 171005302-4



CÉDULA DE
CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES

LLERENA OCHOA

STIVEN PATRICIO

LUGAR DE NACIMIENTO

LEJA

LEJA

PROVINCIA

FECHA DE NACIMIENTO 1993-08-18

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

WILMA CAROLA

QUEQUE BARRENO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

017

CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

017 - 0099

1710053024

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

LLERENA OCHOA STIVEN PATRICIO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

PONCEANO

PARROQUIA

1

3

ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.

06 ABR. 2016

Quito a.

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



0000009



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE No **172160692-7**

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
LLERENA DUQUE IAN NICOLAY
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO CHAMPICRUZ
FECHA DE NACIMIENTO **1993-08-08**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Soltero**

INSTRUCCION **BACHILLERATO** **PROFESION / OCUACION** **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **LLERENA OCHOA STIVEN PATRICIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **DUQUE BARRENO VILMA CAROLA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION **QUITO 2014-08-08**

FECHA DE EXPIRACION **2021-08-08**

V2343V2242

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017 **017 - 0097** **1721606927**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
LLERENA DUQUE IAN NICOLAY

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCION** **1**
PROVINCIA **PORCEANO** **3**
QUITO **PARROQUIA** **ZONA**
CANTÓN

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.

Quito a, **06 ABR 2016**

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/03/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7726676
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1716078264 BADILLO SALGADO ANDRES VICENTE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PHARMAAPOYO CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: C21

OPERACION PRINCIPAL	C2100.01	FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS MEDICINALES ACTIVAS QUE SE UTILIZAN POR SUS PROPIEDADES FARMACOLÓGICAS EN LA FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS: ANTIBIÓTICOS, VITAMINAS BÁSICAS, ÁCIDO SALICÍLICO Y ACETILSALICÍLICO, ETCÉTERA, TRATAMIENTO DE LA SANGRE, FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS: ANTISUEROS Y OTRAS FRACCIONES DE SANGRE, AZÚCARES QUÍMICAMENTE PUROS, PRODUCTOS Y EXTRACTOS ENDOCRINOS, VACUNAS. INCLUIDOS PREPARADOS HOMEOPÁTICOS, FABRICACIÓN Y PROCESAMIENTO DE GLÁNDULAS Y EXTRACTOS GLANDULARES, FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS ANTICONCEPTIVOS DE USO EXTERNO Y DE MEDICAMENTOS
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2100.02	FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS RADIATIVAS PARA DIAGNÓSTICO EN VIVO, ETCÉTERA, PRODUCTOS DE BIOTECNOLOGÍA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2100.03	FABRICACIÓN DE GUATAS, GASAS, HILOS, VENDAS Y APÓSITOS MÉDICOS IMPREGNADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2100.04	PREPARACIÓN DE PRODUCTOS BOTÁNICOS (TRITURACIÓN, CRIBADO, MOLIDO) PARA USO FARMACÉUTICO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2100.05	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO VETERINARIO, SEAN GENÉRICOS O DE MARCA REGISTRADA, DE VENTA AL PÚBLICO EN GENERAL O REGLAMENTADA POR LAS AUTORIDADES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2100.06	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, SUSTANCIAS QUÍMICAS MEDICINALES Y PRODUCTOS BOTÁNICOS DE USO FARMACÉUTICO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **28/04/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

16/03/2016 10:34

0000010

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

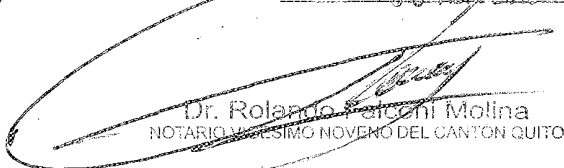
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



Se otorgó ante mi y en fe de ello
confiero ésta **TERCERA** copia
certificada, firmada y sellada en
Quito a, 06 ABR/2016



Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



0000011



TRÁMITE NÚMERO: 21272



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	14629
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/04/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1549
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA NOVENA /QUITO /06/04/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PHARMAAPOYO CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA - 1 AÑO.- RL. GG

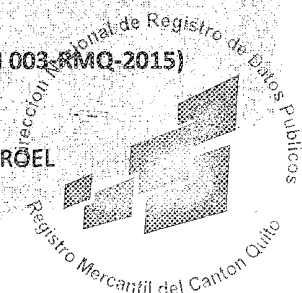
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2016

DRA. JOHANA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARGEL

Registro de Datos Públicos
Cantón Quito



KU [Signature]

0000012

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:

SHARINAA ROYO CIA LDA

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

PICHINCHA

CANTÓN:

QUITO

CIUDAD:

QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

PICHINCHA

CANTÓN:

QUITO

CIUDAD:

QUITO

PARROQUIA:

SANTA PRISCILA

BARRIO:

LA Y

CIUADDELA:

CALLE:

AV. LA PRENSA

NÚMERO:

N41169

INTERSECCIÓN/MANZANA:

MARIANO ECHEVERRÍA

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

PLATINUM

OFICINA No.:

2B

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

3317532

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

bandeiv.bardillo@gmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

mayori.h0308@gmail.com

CELULAR:

/ 0994515690

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

Dos cuadras más al sur de la parada Corredor Central Norte la Y

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

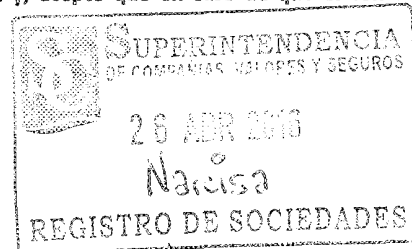
IAN NICOLAS LLERENA DURE

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

172160692-7

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



10151

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



25 ABR 2016

Ab. Adela Villacís V.

VA-01.2.1.4-F1

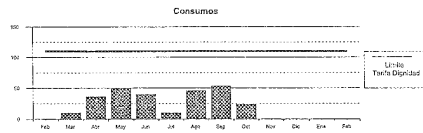
INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1635576-6 LLERENA ESTEVEN
Código Único Eléctrico Nacional: 1401638578 Cédula / R.U.C.: 1710093020 Código Postal: 170521
Dirección servicio: AV. LA PRENSA N41169 OF 2B MARIANO ECHEVERRIA EDF.PLATINUM
Plan/Geocódigo: 32 20-38-009-7766 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 2016-02-25 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SANTA PRISCA
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1203341-HEX-AM Desde: 2016-01-22 Hasta: 2016-02-22 Días Facturados: 31 Tipo consumo: Leído Constante: 1.00
Factor multiplicación: 1.00 Factor Corrección: 1.00 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	1188.00	1185.00		kWh	



2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
VALORES PENDIENTES (2):	0.00

3. RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO(SE)-PLANES DE FINANCIAMIENTO

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (3)		0.00

1.1 SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

VALOR CONSUMO:	0.00
COMERCIALIZACION	1.41
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	1.41
SERV.ALUM.PUB	0.11
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	0.11

1.2 OTROS PAGOS SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

SUBTOTAL OTROS:	0.00
TOTAL SE, AP Y OTROS (1):	1.52

TOTAL	
Servicio Eléctrico-Alumbrado Público(1)	1.52
Valores Pendientes(2)	0.00
Recaudación Terceros SE(3)	0.00
TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (A) (1+2+3)	1.52

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS
LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS
Beneficiario: CUERPO DE BOMBIEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO RUC: 176097950061
Suministro: 1638578-6 Cédula / R.U.C.: 1710093020
Nombre: LLERENA ESTEVEN
Dirección servicio: AV. LA PRENSA N41169 OF 2B MARIANO ECHEVERRIA EDF.PLAT
Fecha de Emisión: 2016-02-25

CONCEPTO	IMPUESTO BOMBEROS	VALOR
	TOTAL LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS (4):	5.49

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS
ORDENANZA MUNICIPAL
Beneficiario: EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO RUC: 1760155310001
Suministro: 1638578-6 Cédula / R.U.C.: 1710093020
Nombre: LLERENA ESTEVEN
Dirección servicio: AV. LA PRENSA N41169 OF 2B MARIANO ECHEVERRIA EDF.PLAT
Fecha de Emisión: 2016-02-25

CONCEPTO	VALOR
TASA RECOLECCION BAS	0.22
TOTAL ORDENANZA MUNICIPAL (5):	0.22

000013

RESUMEN DE VALORES A PAGAR	
Total Sector Eléctrico (A)	1.52
Total por Cuenta Terceros (4+5+6)	5.71
TOTAL A PAGAR (USD)	7.23

7,23